

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 11-dic.-20. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 850
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Jairo Campuzano Jiménez
Radicación: 765204003005-2019-00523-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, enviado desde el correo (**secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com**) el día **11 de diciembre de 2020** a las **08:28 a.m.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real por pago de las cuotas en mora, por ser procedente el juzgado accede a lo solicitado, teniendo en cuenta que al abogado actor le fue conferida la facultad de recibir.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real instaurado por la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JAIRO CAMPUZANO JIMÉNEZ**, por pago total de las cuotas en mora.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: Se **ORDENA LEVANTAR** las medidas de **embargo y secuestro**, decretadas y perfeccionadas, con respecto al inmueble de propiedad del demandado, identificado con folio de **M.I. 378-201805**, de la **Oficina de Registro de II. PP. de Palmira, Valle del Cauca**, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medida que se había comunicado según oficio N° 076 del 14/01/2020, estos podrán ser enviados vía correo electrónico a los interesados. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción en favor de la parte demandante, con la constancia secretarial que su terminación se produce por el pago de las cuotas en mora.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a0a035991e188b578f95759e981f6a3223a542344d529d7eb21e9f8625436d1

Documento generado en 16/12/2020 02:57:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>